



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

MODIFICATORIA DEL INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

ARTÍCULO 1°: Modifícase la ley de creación del Instituto del Defensor del Pueblo, ley 13.834, que quedará redactada de la siguiente forma:


ARTÍCULO 1.- Requisitos. El Defensor del Pueblo creado por el artículo 55 de la Constitución Provincial se regirá por lo allí dispuesto y por esta Ley.

*El Defensor del Pueblo es el funcionario titular de la Defensoría del Pueblo, que se integra además con dos Adjuntos Generales y Cuatro Adjuntos: Adjunto de Derechos Humanos y Sociales, y Adjunto de Derechos de Consumidores y Usuarios, **Adjunto de Derechos Ambientales y Adjunto de Derechos Laborales.***

Podrá ser designada Defensor del Pueblo, Adjunto General, y Adjunto, toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) *Ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco (5) años de obtenida, y residencia inmediata anterior de un (1) año para los que no sean nativos de la Provincia.*
- b) *Tener como mínimo treinta (30) años de edad.*
- c) *Idoneidad para el cargo.*
- d) *Presentación de antecedentes curriculares.*

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE OMAR MANCINI
Diputado
Bloque Cambiemos por Bs. As.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4284 /18-19



FUNDAMENTOS:

Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados:

Por la presente reforma propongo incorporar a través de la creación de los adjuntos en Derechos ambientales y Derechos laborales dos temas que son en lo personal de mi mayor interés, y por mandato constitucional, objetos de especial tutela y atención.

No escapa que la regla de la triple sostenibilidad que empieza a imponerse en los debates de políticas de largo plazo requiere la inclusión de las dimensiones laborales (sostenibilidad social) así como la ecológica y del cambio climático (sostenibilidad ambiental) a la par de la sostenibilidad económica para que cualquier proyecto pueda tener andadura en el tiempo.

Desde la fecha de sanción de la ley original que reglamento el artículo 55 de la Constitución provincial (año 2008) han ocurrido eventos que imponen una mirada aun más plena sobre la función de la defensoría: Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático (año 2015) así como el programa de Empleos Verdes de la OIT (2016) para el centenario de dicha organización impone atender ambos enfoques.

A su vez ambas cuestiones requieren esa especial mirada por parte de la provincia: la mayor generadora de empleo, la de mayores recursos de biomasa, requieren que tanto las personas que trabajan como el ambiente que debemos garantizar a las generaciones siguientes cuenten con todas las herramientas que el pacto de sostenibilidad institucional que significa una constitución puedan dar.

EXPTE. D- 4284/18-19



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis colegas con su voto.



JORGE OMAR MANCINI
Diputado
Hoque Cambiemos por Bs. A.
H.C. Diputados Pcia/Bs. A.